

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-001-2024

Lima, 03 de enero de 2024


VISTO:

El Oficio N° 002138-2023-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República y el Informe para la Gerencia General N° GR-017-2023, emitido por la Gerencia Regional de Electrocentro S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 002138-2023-CG/SGE, se solicita la transferencia de recursos para el desarrollo del control concurrente para la contratación de bienes y servicios que constituyen inversión, "Adquisición 01 Subestación Móvil de 15 MVA 60/33/22.9-10 kV". Esta transferencia debe realizarse en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31358, y de acuerdo con lo señalado en el propio oficio, por la suma de S/ 87 119,00 (ochenta y siete mil ciento diecinueve y 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe para la Gerencia General N° GR-017-2023, se solicita la aprobación de la transferencia requerida por la Secretaría General de la Contraloría General de la República, respecto de la contratación "Adquisición 01 Subestación Móvil de 15 MVA 60/33/22.9-10KV", de acuerdo con lo siguiente:



Oficio N°	Contratación	Moneda	Financiamiento control concurrente
002138-2023-CG/SGE	Adquisición 01 Subestación móvil de 15 MVA 60/33/22.9-10 KV	soles	S/87,119.00

Que, la Ley N° 31358 establece que son objeto del control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República, la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas; a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional, local, incluyendo a las empresas públicas del ámbito de FONAFE, cuyos montos superen los cinco millones de soles;

Que, asimismo la norma señala que, para el caso de inversiones, se destina para su financiamiento hasta el 2% de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente. Asimismo, la norma precisa que también son objeto de control concurrente, las iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, siendo que para este efecto, los comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;



Gerencia General
V°B°
Javier Mario R.
Gerente General

Que, para efectos del debido cumplimiento de la norma, mediante Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG se aprobó la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL "Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", cuyo objetivo es establecer las disposiciones necesarias para que las entidades implementen las acciones que permitan efectuar el financiamiento y facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31358;

Que, de acuerdo con el numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N° 31358, para el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, estas transferencias se aprueban por decisión de la máxima autoridad ejecutiva, y se publican en la página web;

Que, de conformidad con Ley N° 31358 y Directiva N° 016-2023-CG/GMPL y las disposiciones internas de la organización;

SE RESUELVE:

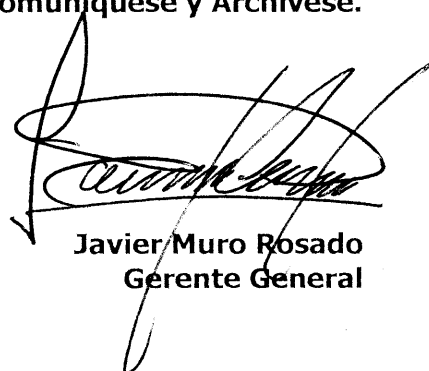
Artículo Primero.- Aprobar la transferencia solicitada por la Secretaría General de la Contraloría General de la República, por el importe que se detalla a continuación y que corresponde al concepto de financiamiento de control concurrente:

- La suma de S/ 87 119,00 (ochenta y siete mil ciento diecinueve y 00/100 Soles), en atención al Oficio N° 002138-2023-CG/SGE.

Artículo Segundo.- Disponer que la transferencia que se precisa en el artículo anterior, se efectúen según lo dispuesto en el Oficio N° 002138-2023-CG/SGE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de Electrocentro S.A., proceda conforme a lo resuelto en la presente resolución y a su publicación en la página web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Javier Muro Rosado
Gerente General

